

ORDENANZA Nro. 1760

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Crease para el Departamento Capital "El Consejo Municipal del Deporte" bajo la dependencia del Departamento Ejecutivo, el que se regira de acuerdo a las disposiciones de la presente Ordenanza.

F I N A L I D A D

ARTICULO 2do.- El Consejo que se crea por el Articulo anterior tiene por finalidad:

- a) Orientar, coordinar, programar, asistir, ordenar, fiscalizar la actividad deportiva dentro de la jurisdiccion del Departamento Capital en todas sus formas.
- b) Instruir, promover y reglamentar la realizacion de competencias deportivas para niños, jovenes, adultos, tercera edad.
- c) Coordinar con organismos especificos e instituciones privadas actividades deportivas de caracter especializados relacionados con la terapia.
- d) Arbitrar las medidas necesarias para la aplicacion de las normas medicas sanitarias para la practica y competencia deportiva.

DE LA ESTRUCTURA

ARTICULO 3ro.- La estructura organica y su infraestructura necesaria para el funcionamiento de este Consejo sera determinado por el correspondiente Decreto Reglamentario.

DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 4to.- El Consejo Municipal del Deporte sera integrado por un Presidente, 4 Vocales, 1 Asesor Medico y 1 Asesor Juridico.

Los que seran designados a propuesta del Departamento Ejecutivo con acuerdo del Concejo Deliberante y duraran 2 años en sus funciones pudiendo ser redesignados por igual periodo.

ARTICULO 5to.- Los miembros del Consejo a que se refiere el Articulo precedente seran contratados con una asignacion equivalente a la Categoria 22 correspondiente al Escalafon de la Adminsitracion Publica Municipal, para el Presidente, y a la Categoria 20 para los Vocales y Asesores.

DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE

ARTICULO 6to.- Las funciones del Presidente del Consejo Municipal del Deporte:

- a) Representar al Consejo en todos los actos deportivos, sociales y culturales.
- b) Presidir las Sesiones del Consejo.
- c) Velar por la buena marcha del Consejo observando y haciendo observar Reglamentos, Ordenanzas, Resoluciones, etc. que esten relacionadas con su competencia.
- d) Firmar la correspondencia del Consejo y las Actas de sus Sesiones.
- e) Ejecutar los actos que decidiera el Consejo.

ARTICULO 7mo.- El Presidente tendra voz y voto y en caso de empate su voto vale doble.

DE LOS VOCALES

ARTICULO 8vo.- Son atribuciones de los Vocales: Colaborar, asesorar y planificar el desarrollo de las actividades del Consejo.

DE LOS ASESORES

ARTICULO 9no.- El Asesor Medico tendra como funciones:

- a) Coordinar con las Instituciones Publicas y/o Privadas el control de la aptitud psicofisica de los deportistas.
- b) Establecer las condiciones y/o pruebas necesarias para la habilitacion de la practica deportiva.
- c) Instrumentar los procedimientos para la expedicion del carnet profesional habilitante.

ARTICULO 10mo.-Son funciones del Asesor Juridico:

- a) Interpretar todas las normas y reglamentaciones que surjan como consecuencia de la aplicacion de la presente Ordenanza y en todo lo que se refiera al funcionamiento de este Consejo.
- b) Pronunciarse sobre posibles conflictos de competencias.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 11ro.-El Consejo se reunira en Sesion Ordinaria por lo menos una vez a la semana y en Asamblea Extraordinaria Anual en la que debera admitirse la participacion con iguales prerrogativas que sus miembros, a los representantes de las distintas disciplinas deportivas que se practiquen en el medio.

ARTICULO 12do.-Las omisiones que pudieran ocurrir en el presente instrumento seran consideradas en su oportunidad de acuerdo a las propuestas derivadas de la actividad del Consejo.

ARTICULO 13ro.-Derogase en todos sus terminos la Ordenanza Nro. 1.661.

ARTICULO 14to.-La presente disposicion entrara en vigencia cuando las condiciones financieras del Municipio asi lo determinen.

ARTICULO 15to.-Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los trece dias del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.-

Firmado: MIGUEL RAMON FLORES -Vicepresidente lo. en funcion de
Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

r.e.